

**10164** *ORDEN de 9 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 802/1983, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 2 de octubre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 802/1983, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre complemento de gratificación por penosidad y riesgo a los maquinistas del SENPA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, representada por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet, en nombre de los funcionarios que figuran en el anexo, debemos declarar y declaramos nulas, por no ser ajustadas a derecho, la Resolución de la Dirección General del SENPA de 11 de abril de 1983, y la Resolución del Ministro de Agricultura de 12 de mayo de 1983, que desestimó el recurso de alzada contra la primera, y debemos conceder y concedemos a los recurrentes el derecho a ser retribuidos con la gratificación de penosidad y riesgo del artículo 11 del Decreto 157/1973, con retroactividad de cinco años a contar de la fecha de la petición, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Madrid, 9 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**10165** *ORDEN de 9 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 121/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.372, promovido por don Alberto Cairo Arquero.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 22 de diciembre de 1986 sentencia firme en el recurso de apelación número 121/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.372 promovido por don Alberto Cairo Arquero, sobre sanción de tres multas por venta de aceite de oliva mezclado con aceites esterificados o de síntesis; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1984, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de febrero de 1988.-P.D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10166** *ORDEN de 9 de febrero de 1988, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 62.770/1984, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.483, promovido por don Francisco Roig Ballester.*

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 13 de febrero de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 62.770/1984, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.483, promovido por don Francisco Roig Ballester, sobre incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 10 de junio de 1983, revocamos en parte esta sentencia, declarando que la cantidad que debe abonar don Francisco Roig Ballester, de "Roig Industrias Cárnicas", a la Administración por concepto de demora en la entrega de la

mercancía a que hace referencia este proceso es la de 49.590 pesetas, así como que la cantidad a devolver por la Administración es la de 1.153.820 pesetas, y en el resto de sus pronunciamientos la confirmamos, y no hacemos especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**10167** *ORDEN de 9 de febrero de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1983, interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios Ingenieros Agrícolas y Forestales (ASFITAF).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 16 de octubre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1983, interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios Ingenieros Agrícolas y Forestales (ASFITAF), sobre publicación baremo concurso provisión de puestos de trabajo, con traslado de localidad y no sean de libre designación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la Asociación Sindical de Ingenieros Agrícolas y Forestales, representada por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, contra la Resolución del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario de 28 de mayo de 1981, por la que se publica el baremo por el que se han de regir los concursos para la provisión de puestos de trabajo que impliquen traslado de localidad y no sean de libre designación y contra la Orden de 28 de mayo de 1982 que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos nulos los apartados 3.2 y 3.3 de la norma 3 del mismo (referentes a puntos por enfermedad e hijos), por no ser ajustados a Derecho, manteniéndola en el resto de sus valoraciones, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**10168** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Beyfe», modelo J-24, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Talleres Beyfe, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Beyfe», modelo J-24, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo: 2450 SDT. Versión: 4RM, aleta baja/e.

Marca: «John Deere». Modelo: 2450 S. Versión: 2RM, aleta baja/e.

Marca: «John Deere». Modelo: 1850 SDT. Versión: 4RM, aleta baja/e.

Marca: «John Deere». Modelo: 1850 S. Versión: 2RM, aleta baja/e.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8807.at(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del